

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO

EXPEDIENTE: CONTR 2023 171862 EC004 2024 170

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: “CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX (GRANADA)”.



Vista la solicitud de tramitación de la ampliación del plazo de ejecución del expediente de contratación referenciado, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la ampliación del plazo de ejecución, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19 de febrero de 2024, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía formalizó con la empresa C Y S DOMUS S.L., contrato para la ejecución de las “ OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX (GRANADA)”.

En su cláusula TERCERA, indica que el plazo de ejecución del contrato es de un máximo de 5 meses a partir de la formalización del mismo, distribuido de la siguiente forma:

- 1 mes para aprobación del Plan de Seguridad y Salud, formalización del Acta de Replanteo de las obras y de la preceptiva licencia de obra. Si por causas no imputables al contratista, en el plazo de un mes no estuviera la licencia de obra y/o no estuviera aprobado el Plan de Seguridad y Salud, se podrá ampliar este plazo parcial, hasta el tiempo que se considere necesario, siempre previa solicitud del contratista.
- 4 meses para la ejecución de las obras desde la formalización del Acta de Replanteo y disponibilidad de la preceptiva licencia de obra.

No se establece prórroga del contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de junio de 2024, la empresa contratista de las obras solicitó ampliación de plazo de ejecución de las mismas, alegando que en el día de la fecha no se había podido iniciar la obra por no estar aún desalojado el inmueble, por lo que solicitó la ampliación de plazo hasta el día 18 de diciembre de 2024, al no



poderse firmar el acta de inicio viable por no estar las instalaciones libres. Por tanto, la nueva fecha de la finalización de la obra pasaría a ser el 18 de diciembre de 2024.

Con fecha 26 de junio de 2024, D. Francisco Ramón Maeso López, como responsable de la Dirección facultativa de la obra, y por tanto, del contrato, informó favorablemente dicha solicitud de ampliación de plazo por entender que las causas del retraso no eran imputables a la empresa contratista.

Con fecha 27 de junio de 2024, D. Rafael Cabanás Jiménez, como Responsable del Control y Seguimiento de Contrato por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía informó igualmente, de forma favorable dicha solicitud de ampliación de plazo.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2024, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se acordó la ampliación del plazo de ejecución hasta el 18 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2024, la empresa contratista C Y S DOMUS S.L., solicitó la ampliación del plazo de ejecución de las obras, debido a los daños producidos por el paso de la DANA el pasado 30 de octubre de 2024, en el suministro de materiales básicos para la ejecución de la reforma y una vez tenida respuesta por parte de los proveedores acerca de las nuevas fechas de suministro de materiales , hasta el 21 de febrero de 2025.

Con fecha de 19 de noviembre de 2024, D. Francisco Ramón Maeso López como responsable de la Dirección facultativa de la obra, y por tanto, del contrato, informó favorablemente dicha solicitud de ampliación de plazo por dificultades en suministros de materiales a causa de la DANA del pasado 30 de octubre de 2024, considerando que las causas del retraso no eran imputables al contratista.

Con fecha 20 de noviembre de 2024, D. Rafael Cabanás Jiménez, como Responsable del Control y Seguimiento de Contrato por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía informó igualmente, de forma favorable dicha solicitud de ampliación de plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”*, procede llevar a cabo la ampliación del contrato.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud del Decreto 145/2021, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm.71, de 16 de abril de 2021) de nombramiento como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía,

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato formalizado con la empresa C Y S DOMUS , S.L. para la ejecución de las “ OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX (GRANADA)”, hasta el 21 de febrero de 2025.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		27/11/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwlXomXW692QPMRumj4BP1omCJm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- NOTIFICAR a la persona citada y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		27/11/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwlXomXW692QPMRumj4BP1omCJm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	